

que se requiere para impedirlo.

RESUELVE:

Derrigar la Resolución número 7 del 18 de los corrientes, por la cual se permite el funcionamiento de las máquinas de vender goma de mascar.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 25
por la cual se suspenden los artículos 30 y 32 bis del Acuerdo número 8 de Febrero del presente año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 5 de Febrero de 1919.

Con fecha de 8 de Enero del presente año ha dictado el Consejo Municipal del Distrito de Panamá el Acuerdo número 8 por el cual se determina el personal administrativo de este Municipio y se le establece sueldo para la vigencia económica de mil novecientos diez y nueve. En dicho Acuerdo los artículos tercero y el siguiente están en página abierta con el artículo 691 del Código Administrativo, que únicamente otorga a los Consejos Municipales facultad para nombrar los empleados de la Secretaría del Concejo y el Tesorero Municipal, cuestión sobre la cual no puede haber dudas, pues el mismo resuelto por el Ejecutivo en la Resolución número 23 del 29 del mes pasado.

Por lo expuesto,

SIN RESOLVER:

Suspender, como en efecto se suspenden, los artículos 30 y 32 bis del Acuerdo número 8 del 8 de Enero último y pasar una copia al Juez Primerº del Circuito que resultava si son o no nulos.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 26
por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en un asunto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 4 de Febrero de 1919.

El día 3 de Febrero en curso se recibió en este Despacho el recurso de revisión interlocutorio contra varias sentencias de la fracción del Juzgado IX, Capítulo IX, Libro III del Código Administrativo. Dicho asunto conoció en primera instancia el Corregidor de Santa Ana. Interpuso recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1715 del referido Código, esta autoridad envió las diligencias al inmediato superior, que es el Alcalde (artículo 863 del Código Administrativo), el cual, atendiendo al artículo 871, que dispone que corresponda a los Alcaldes y Corregidores, a preventiva, el conocimiento de los asuntos del Ramo de Policía en primera instancia, estimó que la ley los pondría a él y al Corregidor en un mismo pie de igualdad por lo cual envió del caso remitir el proceso en cuestión al Gobernador, quien acordó por idénticas consideraciones el conocimiento de la causa.

Proferida una nueva sentencia, se interpuso el recurso de revisión para ante el señor Presidente de la Republica, quien prescindiendo por el momento de la interpretación errónea dada al artículo 871 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que el ordinal 6º del artículo 629 del Código Administrativo es-

que se requiere para impedirlo.

SE RESUELVE:

Abstenerse de conocer en el presente asunto.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se niega una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 5 de Febrero de 1919.

El señor Horacio González Guill, ex-miembro del Mercado Jaracillo, solicita para éste la recompensa establecida que trata el artículo 28 de la Ley 48 de 1913, y al efecto acompaña las pruebas que ha estimado convenientes a establecer los derechos de su poderdante.

Después de estudiadas con detenimiento y considerando que el acto comprendido está cotizado por el artículo 15 de la Ley 31 de 1913, por el cual entró en vigor el decreto del policía Jaracillo en virtud de la completa salud y probada sus servicios de acuerdo al certificado que corre a fojas 5

del expediente mencionado que corre a fojas 5

Fue el cinco de Agosto posterior cuando el interesado estando en el servicio, entró como enfermo del reumatismo en el Hospital de Santa Paula, donde permaneció convaleciente al final de ochos del mismo mes. Véase certificado de fojas 5

Corre a fojas 5 del Cuerpo de Policía Nacional, visible a fojas 9, dominica que el 11 de Agosto último se dió de baja, sin expresar el motivo, al policía Jaracillo, es lógico admitir que iniciaría prestada sus servicios sustraída de remuneración. El certificado del Médico de la Policía Dr. S. J. Aguilera, que se encuentra a fojas 10, aunque expresa que Medardo Jaracillo contrajo la enfermedad en el servicio no interrumpido de diez y seis años de estar empleado en el Cuerpo de Policía, no sostiene completamente toda vez que aparece en contradicción con las prácticas médicas que por que señala, esa certificación del doctor Aguilera, desciende según el mismo certificado del Dr. Harry Strumz revela que el policía contrajo el reumatismo durante el tiempo del servicio, cosa que se constata con los certificados del Hospital y del Comandante Nofre sin necesidad del de Strumz; pero como esto es muy distinto a contrarrevertir una enfermedad a consecuencia del cargo,

SE RESUELVE:

Negar lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 304

por la cual se señala en el Oficio N.º 18 de los corrientes, del señor Gobernador de esta Provincia y en vista de que efectivamente Santiago Arroyo, además de la pena corporal impuesta, ha sido condenado a la de muerte y medio de confinamiento y teniendo el Ejecutivo que señalar el lugar en donde éste debe cumplir esta pena, de conformidad con la Ley 41 de 1915.

SE RESUELVE:

Señalar la ciudad de Boas del Toro como lugar en donde el reo Santiago Arroyo debe cumplir la pena de confinamiento.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 305

recibida a un memorial del señor Isidro Picota G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, 22 de Enero de 1919.

Pide el señor Isidro Picota G., en el anterior escrito, que se le devuelvan los documentos que acompañó a su memorial fechado el 11 de Agosto de 1913, en el cual solicitó al Poder Ejecutivo que resolviera sobre su idoneidad para ser Juez Superior o de Circuito.

Examinados los documentos aludidos se observa que sólo puede accederse en parte a la solicitud de devolución, o sea en lo que se refiere a la GACETA DE PANAMÁ N.º 39 de 1885, pero quanto a los demás no es posible devolverlos en la forma solicitada por constituir ellos el expediente creado con motivo de la petición de título de idoneidad de que se ha hecho mérito.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decúndese al interesado la GACETA DE PANAMÁ N.º 39 de 1885 arrita expresada y dispense que los demás documentos podrá obtenerlos mediante la respectiva solicitud de desglose.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 306

por la cual se declaran clausuradas definitivamente y sin autorización para funcionar, las referidas sociedades chinas denominadas «Club Universal Atlántico» y «Club Republicano» y enviar copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 307

por la cual se concede rebaja de pena al reo Pedro Arambíbarri Pizarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 307.—Panamá, 23 de Enero de 1919.

El señor Angel de Castro, del vecindario y comercio de esta plaza, solicitó al Ejecutivo se le reconozca personalidad jurídica a la sociedad denominada «The Pan American Tobacco Co.», domiciliada en esta ciudad, y acompañada a su solicitud copia de los estatutos y del acta de fundación de la misma.

Estudiados los documentos acompañados y hallándose correctos, al tenor

de Julio del año próximo anterior dictada por el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito y la cual fue confirmada por el señor Juez Presidente de este Circuito; y como el reo ha observado buena conducta durante la prisión y el veintiocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Pedro Arambíbarri Pizarro, y ordenar al señor Gobernador de esta Provincia lo ponga en libertad en la fecha anotada.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 308

por la cual se concede rebaja de pena al reo Arcadio Aguilar P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 308.—Panamá, 23 de Enero de 1919.

Arcadio Aguilar P., panameño, reo del delito de hurto, solicitó del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaja la tercera parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado en sentencia pronunciada el veintiuno de Octubre dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia; y como el reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo y el día veintiocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Arcadio Aguilar P., y ordenar, en consecuencia sea puesto en libertad en la fecha anotada.

Comuníquese, registrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 311

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 311.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

RESUELTO:

Concéderse el permiso que solicita el señor Augusto A. Cervera para demorar por treinta días más la posesión del cargo de Fiscal del Circuito de Colón para que sea nombrado por Decreto Ejecutivo número 4 de fecha 9 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 312

por la cual se le reconoce personalidad jurídica a la sociedad denominada «The Pan American Tobacco Co.».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 312.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

El señor Angel de Castro, del vecindario y comercio de esta plaza, solicitó al Ejecutivo se le reconozca personalidad jurídica a la sociedad denominada «The Pan American Tobacco Co.», domiciliada en esta ciudad, y acompañada a su solicitud copia de los estatutos y del acta de fundación de la misma.

Estudiados los documentos acompañados y hallándose correctos, al tenor

